
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

México, Distrito Federal, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Por resolución y acuerdo de seis y veintiuno de diciembre de dos mil seis, se ordena emplazar a LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAM, EMILIO CASTILLO SOLIS Y LUIS SANCHEZ DEL VALLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete e siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovidos por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, GRUPO LIMPOFF, S.A. DE C.V. Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Reynaud Garza

Rúbrica.

(R.- 242546)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Civil**

EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a MARCO ANTONIO SEGURA ROBLEDO; que ha sido señalado como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por JUAN MANUEL VILLEGAS ROMERO; en contra de la resolución de fecha trece de julio de dos mil seis, pronunciada en el toca número 300/06, relativo a las apelaciones interpuestas por el Licenciado JOSE JULIO VAZQUEZ SALAZAR, mandatario judicial de JUAN MANUEL VILLEGAS ROMERO y por JAZMIN VALDERAS RAMIREZ, mandataria judicial de JOSE ANTONIO DOMINGUEZ CASTRO; en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, dictada por la Juez de Partido Primero Civil de Dolores Hidalgo, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-700/03-5, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 21 de noviembre de 2006.

La Secretaria de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Claudia López Lira

Rúbrica.

(R.- 242695)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas**

**Reynosa, Tamps.
Amparos
EDICTO**

PARTE TERCERO PERJUDICADA

Empresa PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 305/2006-2, promovido por JORGE ALZAGA BERMUDEZ, en su carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS SIMEX, S.A. DE C.V., contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Economía, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Director Adjunto del Diario Oficial de la Federación, con asiento en México, Distrito Federal, y de quienes se reclama: La promulgación, orden de publicación, emisión, refrendo, aplicación y publicación, respectivamente, de la Resolución Final de la revisión a la Resolución Definitiva por la que se impuso cuota compensatoria sobre las importaciones de vajillas o piezas de porcelana, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de mil novecientos noventa y siete, toda vez que sin tener facultadas para ello y excediendo el límite de sus funciones, sin fundamentación y motivación, sustituye la cuota compensatoria definitiva establecida de 23 por ciento por una cuota compensatoria definitiva del 95.06 por ciento a las Importaciones de vajillas o piezas sueltas de cerámica, mercancía actualmente comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originaria de la República Popular China, independientemente del país de procedencia; así como la inclusión de la revisión definitiva de la mercancía de la fracción arancelaria 6912.00.01, a la 6912.00.02, sin fundamento jurídico, juicio o procedimiento que acredite el llevar a cabo la investigación sobre la fracción 6910.00.01 y concluir con un producto distinto en la fracción 6912.00.02 descrito como vajillas o piezas sueltas de cerámica; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o. de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien las represente legalmente, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del país, que serán a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro de treinta días a este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil seis. Si pasado dicho término los terceros perjudicados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Reynosa, Tamps., a 30 de noviembre de 2006.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Artemio Hernández González
Rúbrica.

(R.- 242658)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
EDICTO**

Al C. Nabor García.

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla ordena emplazar al tercero perjudicado para que se presente ante el H Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en el amparo número 198/2006 Segundo Tribunal juicio Reivindicatorio Toca número 883/2005 expediente número 1383/2001 Juzgado Primero de lo Civil de Cholula Puebla promovido por Crescencia Quitl de García y Antonio García León.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

H. Puebla de Z., a 25 de octubre de 2006.
La Diligenciaria

María Guadalupe Escobar H.
Rúbrica.

(R.- 242800)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil**EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DRALON, GmbH EN CONTRA DE JESUS RIVERA FRANCO, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DE ACUERDOS DICTADOS CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO, DOS DE AGOSTO, QUINCE DE NOVIEMBRE Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SEÑALO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS BIENES EMBARGADOS CONSISTENTES EN: 1.- FRACCIONAMIENTO DE CIRCUNVALACION PONIENTE MANZANA G, LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$490,050.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- EJIDO MARGARITAS JESUS MARIA, PARCELA 62 ZUPI/3, CON UNA SUPERFICIE DE 10-52-51 HECTAREAS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$10,419,849.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). 3.- CIUDAD INDUSTRIAL CALLE 18-E, ESQUINA CON CALLE 10-N, FRACCION I, CON UNA SUPERFICIE DE 625.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- SEGUNDO ANILLO DE CIRCUNVALACION FRACCION 7, CON UNA SUPERFICIE DE 9403.37 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON PRECIO DE AVALUO DE \$10,343,707.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA SUS DOS TERCERAS PARTES, Y LA QUE SE FORMULARA EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL CODIGO PROCESAL FEDERAL, SUPLETORIO AL DE COMERCIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE NUEVE EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA. DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS HABILIS EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Luisa Bravo Corona

Rúbrica.

(R.- 236227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
Amparos
EDICTO

PARTE TERCERO PERJUDICADA.

Empresa NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 305/2006-2, promovido por JORGE ALZAGA BERMUDEZ, en su carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS SIMEX, S.A. DE C.V., contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Economía, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Director Adjunto del Diario Oficial de la Federación, con asiento en México, Distrito Federal, y de quienes se reclama: La promulgación, orden de publicación, emisión, refrendo, aplicación y publicación, respectivamente, de la Resolución Final de la revisión a la Resolución Definitiva por la que se impuso cuota compensatoria sobre las importaciones de vajillas o piezas de porcelana, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de mil novecientos noventa y siete, toda vez que sin tener facultadas para ello y excediendo el límite de sus funciones, sin fundamentación y motivación, sustituye la cuota compensatoria definitiva establecida de 23 por ciento por una cuota compensatoria definitiva del 95.06 por ciento a las Importaciones de vajillas o piezas sueltas de cerámica, mercancía actualmente comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originaria de la República Popular China, independientemente del país de procedencia; así como la inclusión de la revisión definitiva de la mercancía de la fracción arancelaria 6912.00.01, a la 6912.00.02, sin fundamento jurídico, juicio o procedimiento que acredite llevar a cabo la investigación sobre la fracción 6910.00.01 y concluir con un producto distinto en la fracción 6912.00.02 descrito como vajillas o piezas sueltas de cerámica; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o. de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien las represente legalmente, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de

mayor circulación del país, que serán a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro de treinta días a este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil seis. Si pasado dicho término los terceros perjudicados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Reynosa, Tamps., a 30 de noviembre de 2006.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Artemio Hernández González
Rúbrica.

(R.- 242661)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México

EDICTO

EXPEDIENTE No. 420/2005
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que en este Juzgado sigue el LIC. ELIZABETH MONTUFAR MEDINA, en contra de HUMBERTO GUILLEN COMPEAN Y CONCEPCION G. HOYO RAMOS, el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: CALLE TLAXCALA NUMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA UNO, FRACCIONAMIENTO QUINTAS MARTHA EN CUERNAVACA, MORELOS, MEXICO, convóquese a postores, para lo cual publíquese los edictos en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO PARA SU MAYOR PUBLICIDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,760,593.28 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada con anterioridad expídase los edictos indicados.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. TEXCOCO, MEXICO A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.- DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Miryam Martínez Alarcón
Rúbrica.

(R.- 242858)

AVISOS GENERALES

KITZ CORPORATION OF MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 19 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo	2006
Circulante	
Efectivo	44,000,405
Capital	
Capital social	90,551,270
Prima en venta de acciones	37,493,145
Pérdidas acumuladas	(84,044,010)
Total	44,000,405

México, D.F., a 11 de enero de 2007.

Liquidador
J. Guillermo García Adame
Rúbrica.

(R.- 242829)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación
Area de Responsabilidades

Expediente SANC-007/2006
Oficio ARQ/350/2006

NOTIFICACION POR EDICTO

C. ING. ROBERTO MUNGUÍA ALMAZAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SYSVAN, S.A. DE C.V.

Se recibió en esta Área de Responsabilidades oficio EDGAATP/1070/2006, suscrito por el C. Act. Gerardo Aguirre Cobo, Encargado de la Dirección General Adjunta de Administración, Tesorería y Presupuesto del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación, adjunto al cual anexó copia simple del oficio CJEACM/0142/2006 mediante el cual la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles del SAE remitió oficio original número 322-SAT-09-IV-CO-4115 del 20 de febrero de 2006, mismo que también anexó, suscrito por el Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva, Administrador Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, quien señaló que conforme a las facultades que se le conceden a esa Administración y con base en el análisis realizado al cumplimiento de las obligaciones fiscales a la fecha del escrito del 21 de mayo de 2004 del contribuyente SYSVAN, S.A. de C.V. con clave de Registro Federal de Contribuyentes SYS970516PQ5 quien manifestó encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; en realidad a esa fecha, no había cumplido con sus obligaciones fiscales y posterior a su manifestación tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

Sobre el particular y en base al análisis realizado se le considera presunto responsable por haber proporcionado información falsa, al presentar en el procedimiento de contratación BNCRL-CASG-081-04, para la prestación de servicios de valuación de los sistemas informáticos de BANRURAL, por el periodo del 20 al 30 de mayo de dos mil cuatro, adjudicado en forma directa, un escrito de fecha 21 de mayo de 2004, en el que bajo protesta de decir verdad señaló:

A. Que ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de RFC y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a 2001, 2002 y 2003, por los mismos impuestos.

B. Que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por los impuestos federales distintos al ISAN e ISTUV.

Asimismo, en el contrato número BNCRL-CASG-081-04, celebrado entre Usted y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación, para la prestación de los servicios referidos en el segundo párrafo, en el apartado II. "La Empresa" declara inciso D, señaló: "Que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2003, su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales."

Sin embargo, mediante oficio número 322-SAT-09-IV-CO-4115 de fecha 20 de febrero de 2006, suscrito por el Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva, Administrador Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, señaló: "Que conforme a las facultades que se conceden a esta Administración Local de Recaudación y con base en el análisis realizado al cumplimiento de las obligaciones fiscales a la fecha del escrito mediante el cual, el contribuyente de referencia, bajo protesta de decir verdad manifestó ante esa Dependencia, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; me permito señalarle que a esa fecha, en realidad, NO había cumplido con sus obligaciones fiscales y posterior a su manifestación tiene adeudos fiscales firmes a su cargo, incumplimientos que se detectaron en los siguientes rubros:

Presentación de declaraciones

En las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, no se tiene registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.17 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2004.

Cobranza

En las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, se tienen registrados créditos fiscales firmes a cargo del contribuyente.

Por virtud de lo anterior, mediante el oficio 322-SAT-09-IV-CO-74422, de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, mismo que le fue notificado al contribuyente de referencia el día doce de enero de dos mil seis, se le concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y, en su caso, realizara las aclaraciones pertinentes ante esta Administración Local de Recaudación.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo concedido, el contribuyente de referencia no realizó manifestación alguna en lo que a su derecho correspondiera, así como tampoco efectuó aclaración o corrección alguna, respecto de su situación fiscal."

En mérito a lo anterior, usted se ubica en el supuesto de los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo se le concede un plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, que se realizará por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que comparezca ante el suscrito, a efecto de exponer lo que a su derecho convenga y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades, ubicada en avenida Baja California número 261, 1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F., en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto.

Asimismo, se le apercibe que si no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procediéndose a dictar la resolución correspondiente, por otra parte y de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del ordenamiento antes citado, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 35, 70 fracciones II y VI, 72 y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, 62 y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o. y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Alberto Treviño Rosales

Rúbrica.

(R.- 242645)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 726211 E S EVOLUTION SOCCER Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1436/2006 (C-469) 12310
Folio 21134

NOTIFICACION POR EDICTO

EVOGA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

Por escrito de fecha 2 de octubre de 2006, con folio de entrada 12310, Alonso Camargo Sordo, en representación de la sociedad KONAMI DIGITAL ENTERTAINMENT CO., LTD., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 726211 E S EVOLUTION SOCCER Y DISEÑO, propiedad de la empresa EVOGA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., basando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada EVOGA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2, de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la

Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999, reformas publicadas en el mismo medio informativo el día 29 de julio de 2004, con notas aclaratorias del 4 de agosto de ese mismo año.

Atentamente
20 de diciembre de 2006.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 243152)

FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE ENERO DE 2007
(2a. PUBLICACION)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

Bancos	16'717,414
Total disponibilidades	<u>16'717,414</u>
Total del activo	16'717,414

PASIVO

IMPAC por pagar	<u>445,332</u>
Total del pasivo	445,332

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	25'000,000
Prima en venta de acciones	<u>2'057,166</u>
Total de capital contribuido	27'057,166

CAPITAL GANADO

Resultado acumulado	(9'752,523)
Resultado del ejercicio	<u>(1'032,561)</u>
Total del capital ganado	(10'785,084)

TOTAL DE CAPITAL	16'272,082
------------------	------------

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	16'717,414
---------------------------	------------

El presente estado de contabilidad o balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 y 80 fracción I, de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales, se realizaron y valoraron con apego a prácticas sanas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Comité de Valuación de esta sociedad de inversión, determinó el valor de la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado financiero el activo neto, fijándose el precio de la acción con valor nominal de \$1,000.000000 en \$650.996600.

México, D.F., a 11 de enero de 2007.

Liquidador

C.P.C. Roberto Iberri Ramírez

Rúbrica.

(R.- 242651)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios Nos. 311-550339/2006 y 134-758053/2006
CNBV.311.311.16 (5582) "2006-11-30" <10>
"2006, Año del Bicentenario del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Asunto: Autorización para la operación de Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas
Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.
General Arteaga, No. 288, Zona Centro,
C.P. 44280
Guadalajara, Jalisco.
At'n.: Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzún.
Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 31 de julio de 2006, presentado en nombre de la Sociedad denominada Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"Tercero.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo "6" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Popular 15 Mayo, S.C.L. de C.V.", con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Cooperativas, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Popular 15 de Mayo, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C.L. de C.V.

II. Su domicilio será en Tecmán, Colima, el ámbito geográfico en el que operará será Regional y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Popular 15 de Mayo, S.C.L. de C.V., cuenta con lo necesario para realizar las operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio todos de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 243049)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO DE CALIDAD DE AIRE Y PAVIMENTACION EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, MEXICO

AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, recibirá fondos del BDAN por \$25 millones de pesos a través de su Programa de Crédito y Garantías para su Proyecto de Calidad de Aire, el cual consiste en aumentar la cobertura de pavimentación de calles y mejoras el flujo vehicular. Actualmente, la red municipal de calles en Puerto Peñasco consiste de 5.95 millones de m² en total, de los cuales 1.05 millones de m² están pavimentados y 4.90 millones de m² están sin pavimentar, provocando, en gran medida, la contaminación del aire causada por polvo y emisiones vehiculares que causan graves problemas respiratorios para los habitantes de esa zona fronteriza.

El proyecto fue certificado por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) el 21 de junio de 2006. El objetivo Programa Integral de Calidad del Aire y Pavimentación "PICAP," consiste en pavimentar, en una primera etapa, una superficie total de 238 mil m² para incrementar el porcentaje de cobertura de pavimentación de 17.6% a 22%.

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, el Municipio de Puerto Peñasco llevará a cabo licitaciones públicas conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN. La construcción iniciará en mayo de 2007 y estarán abiertas a empresas de cualquier país.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación, los interesados deben dirigirse a: Ing. Marco David Rangel López, Director de Obras Públicas, Palacio Municipal, boulevard Benito Juárez y Freemont, código postal 83550, Puerto Peñasco, Sonora, México; teléfono (638) 383-7592 Xt. 122; fax (638) 383- 3162.

Correo electrónico: mdrangellopez@yahoo.com.mx

Viernes, 19 de enero de 2007.

Gerente de Contratos y Adquisiciones

Arq. Erick Schlebach

Rúbrica.

(R.- 243151)

TUCHENHAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 27 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO

Circulante	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0
No circulante	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>\$ 0</u>
Total activo	<u>\$ 0</u>

PASIVO

Corto plazo	
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 0
Largo plazo	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	\$ 0
Total pasivo	\$ 0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	(\$ 50,000)
Total capital	<u>\$ 0</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 0</u>

Toda vez que no hay remanente en el haber social no habrá distribución a los accionistas. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

27 de diciembre de 2006.

Liquidador

Ing. Fernando Gracia Nava

Rúbrica.

(R.- 242568)

CARTONES SUPERFINOS, S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Cartones Superfinos, S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a las doce horas del día 14 de febrero del presente año, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el inmueble marcado con el número 1535 de avenida Tláhuac, en la colonia El Vergel, de la Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 09880, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1ro.-** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance de la sociedad practicado al treinta y uno de diciembre del año 2005, previa lectura del dictamen al efecto formulado por el comisario;
- 2do.-** Designación y/o confirmación del Administrador Unico y del comisario de la sociedad;
- 3ro.-** Otorgamiento de poderes y remuneración al Administrador Unico de la sociedad;
- 4to.-** Designación de delegado o delegados especiales.

Todos los accionistas que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, podrán asistir a la Asamblea o hacerse representar y votar en ella, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos; previo depósito del primer cupón de las acciones que cada uno ostenta.

En el caso de no existir el quórum legal necesario para la validez de la asamblea, ésta se verificará en segunda convocatoria, el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

Comisario

René Martínez Romero

Rúbrica.

(R.- 243150)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MP/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
056/07	Refacciones diversas, empaquetaduras, juntas y sellos mecánicos, espaciadores y tuercas VPV: \$52,600.00 M.N.	634 piezas	PQA. Cosoleacaque Cosoleacaque, Ver.	20 días hábiles
057/07	Alambre magneto VPV: \$762,900.00 M.N.	3.697 Tons. Aprox.	PQA. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 29 de enero al 12 de febrero de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 13 de febrero de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a ambas licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta; de no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 243154)

GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE DISTRIBUCION
ZONA GEOGRAFICA DE HERMOSILLO-GUAYMAS-EMPALME

Con el objeto de cumplir con las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, hacemos del conocimiento público la nueva lista de precios y tarifas de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Hermosillo, Guaymas y Empalme, misma que entrará en vigor cinco días después de su publicación:

Sector residencial

Cargo por:	Unidad	Tarifa/gigacalorías	Unidad	Tarifa/gigajoules
Uso	Pesos/Gcal	65.87	Pesos/GJ	15.73
Capacidad	Pesos/Gcal	179.74	Pesos/GJ	42.93
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	245.60	Pesos/GJ	58.66
Servicio	Pesos/mes	59.90	Pesos/mes	14.31
Conexión no estándar	Pesos	231.04	Pesos	231.04
Desconexión	Pesos	77.01	Pesos	77.01
Reconexión	Pesos	77.01	Pesos	77.01
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	96.58	Pesos/GJ	23.07
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	24.27	Pesos/GJ en exceso/días en el periodo facturado	5.80
Depósito por prueba del medidor	Pesos	154.03	Pesos	154.03
Cargo por facturación	Pesos	77.01	Pesos	77.01

Sector comercial

Cargo por:	Unidad	Tarifa/gigacalorías	Unidad	Tarifa/gigajoules
Uso	Pesos/Gcal	28.90	Pesos/GJ	6.90
Capacidad	Pesos/Gcal	78.87	Pesos/GJ	18.84
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	107.77	Pesos/GJ	25.74
Servicio	Pesos/mes	121.53	Pesos/mes	29.03
Conexión no estándar	Pesos	462.09	Pesos	462.09
Desconexión	Pesos	231.04	Pesos	231.04
Reconexión	Pesos	231.04	Pesos	231.04
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	96.58	Pesos/GJ	23.07
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	21.81	Pesos/GJ en exceso/días en el periodo facturado	5.21
Depósito por prueba del medidor	Pesos	308.06	Pesos	308.06
Cargo por facturación	Pesos	77.01	Pesos	77.01

Sector industrial

Cargo por:	Unidad	Tarifa/gigacalorías	Unidad	Tarifa/gigajoules
Uso	Pesos/Gcal	28.90	Pesos/GJ	6.90
Capacidad	Pesos/Gcal	78.87	Pesos/GJ	18.84
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	107.77	Pesos/GJ	25.74
Servicio	Pesos/mes	121.53	Pesos/mes	121.53
Conexión no estándar	Pesos	770.14	Pesos	770.14
Desconexión	Pesos	770.14	Pesos	770.14
Reconexión	Pesos	462.09	Pesos	462.09
Cargo por desbalance	Pesos/Gcal	96.58	Pesos/GJ	23.07
Cargo por capacidad excedida	Pesos/Gcal en exceso/días en el periodo facturado	50.42	Pesos/GJ en exceso/días en el periodo facturado	12.04
Depósito por prueba del medidor	Pesos	462.09	Pesos	462.09
Cargo por facturación	Pesos	77.01	Pesos	77.01

Hermosillo, Son., a 24 de enero de 2007.

Representante Legal
Nicolás Borda Barrero
 Rúbrica.

(R.- 243177)